

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00850**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- TENER notificado al demandado JOSE EDUARDO GIRALDO CASTELLANOS del auto admisorio de la demanda, de manera electrónica, quien del término para excepcionar guardó silencio.

2.- Requerir al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, notifique el auto admisorio al otro demandado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>15</u> Hoy <u>30-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--